



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN DE SALIDA DEL PAÍS No 067-UNAE-R-2019

PhD. Freddy Javier Álvarez González

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que las disposiciones de dicha Ley, son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: entre otros, los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial No 298, del 12 de octubre de 2010 y reformada mediante la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, en su artículo 17 determina: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) La libertad para gestionar sus procesos internos;*
- Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 229 de la Constitución concordante con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público se determina que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*;
- Que**, el artículo 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público determina: *“Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que benefician a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes. La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión.”*;
- Que**, el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que, cuando un servidor público se desplace a cubrir tareas oficiales dentro o fuera del país, se le





reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte, por el tiempo que dure el trabajo autorizado;

Que, de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo Ministerial N° 2011-0051 del Ministerio de Relaciones Laborales, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 392, determina que se aplicarán los valores y lo dispuesto en el “Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las/los servidores y trabajadores/as públicos”;

Que, el Art. 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, sobre el descuento de viáticos o subsistencias en el exterior señala: “(...)En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento.”;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, dispone sobre la autorización de viaje al exterior: “(...)La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;

Que, el artículo 21 literal b) del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, sostiene que: “(...)En el caso que la entidad no disponga de movilización institucional y que esta no pueda realizarse a través de los medios de transporte aéreos o naval comerciales, se lo podrá realizar a través de medios de transporte contratado, alquilado o de uso colectivo, para lo cual la Unidad Administrativa o de servicios institucionales, presentará los justificativos correspondientes sobre la utilización de estos servicios, considerando las siguientes directrices: (...) b) El transporte contratado o alquilado será de una compañía o institución legalmente reconocida, cuyo costo oscile entre los precios del mercado internacional; (...)”;

Que, el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos en su Disposición General Segunda establece que las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, comprendidos en los artículos 3 y 94 de la LOSEP podrán elaborar sus propios reglamentos, en los que se establecerán los requisitos y normatividad interna para la correcta aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo;

Que, mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación



UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: “(...) *La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)*”;

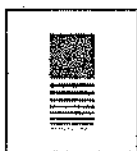
Que, Mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE;

Que, mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente;

Que, mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente aceptada por la miembro de la Comisión Gestora de la UNAE, PhD. Rebeca Castellanos Gómez y designó en como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE”, el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado “Deberes y atribuciones de/la Presidente/a Rector/a”, establecen lo siguiente: “a) Ejerce la representación legal,



judicial y extrajudicial de la Universidad: (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora”:

- Que**, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No-011-CG-UNAE-R-2016, de 23 de febrero de 2016, la Comisión Gestora de la UNAE resolvió aprobar el Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones, y Alimentación para el Cumplimiento de Licencia de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico de la Universidad Nacional de Educación, el mismo que en su artículo 2 prescribe: “*Ámbito.- Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria para el personal administrativo y/o académico que labora en la Universidad Nacional de Educación mediante nombramiento, contrato con relación de dependencia o comisión de servicios de otras entidades.*”.
- Que**, mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-001-CG-UNAE-R-2019, de 8 de enero de 2019, la Comisión Gestora de la UNAE resolvió aprobar la inserción de la tabla base de cálculo para pago de viáticos al exterior, en el artículo 16 del Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones, y Alimentación para el Cumplimiento de Licencia de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico de la Universidad Nacional de Educación; conforme a la normativa vigente del Ministerio del Trabajo;
- Que**, los Capítulos II, III, IV y V de la norma ibídem, determinan las definiciones; la forma de cálculo; del viático, movilización y subsistencia en el exterior, así como la restricción del viático movilización y subsistencia en el exterior; y de los procedimientos generales a aplicarse en Los casos de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico fuera del País;
- Que**, el Mgs. Marcos Manuel Ibarra Nuñez, presta sus servicios a la Universidad Nacional de Educación - UNAE, desde el 01 de octubre de 2018, hasta el 31 de marzo de 2019, en calidad de Personal Académico No Titular Ocasional; desde el 01 de abril de 2019 hasta el 06 de agosto de 2019 en calidad de Director de Tutorías (E); y desde el 07 de agosto de 2019 hasta la presente fecha en calidad de Personal Académico No Titular Ocasional; conforme certificación emitida por la Dirección de Talento Humano de la UNAE, de 12 de agosto de 2019;
- Que**, mediante Memorando Nro. UNAE-DE-2019-0040-M, de 19 de junio de 2019, conforme al detalle del documento en referencia, el Director de Editorial, solicita al Rector de la UNAE, se autorice y designe al Dr. Marco Ibarra Nuñez (III Feria Internacional del Libro de los Universitarios FILUNI 2019) y al Mtr. Gabriel Noriega Ormaza, (Feria Internacional del Libro de Cali 2019), para dar soporte logístico y contribuir a establecer vínculos universitarios y académicos en el contexto de las Ferias del Libro, en las que participarán en calidad de expositores;
- Que**, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. UNAE-DE-2019-0040-M, de 19 de junio de 2019, el Rector de la UNAE, autoriza asistencia de docente y dispone informar al mismo realzar las gestiones pertinentes ante el Rectorado y la Coordinación de Gestión Académica de Grado para su participación;
- Que**, mediante Memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-1497-M, de 02 de agosto de 2019, conforme al detalle del documento en referencia y anexos, el Docente, Mgs. Marcos Manuel Ibarra Nuñez, informa a la Coordinadora de Gestión Académica de Grado que por disposición del señor Rector, ha sido delegado para apoyar a la Dirección de Editorial, en la III Feria Internacional del Libro de los Universitarios (FILUNI) a desarrollarse en la ciudad de México, en las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México, del 24 de



agosto al 01 de septiembre de 2019, para lo cual solicita permiso de horas y responsabilidad docente y pertinencia para asistir al evento;

Que, mediante Memorando Nro. UNAE- CGAG-2019-1568-M, de 12 de agosto de 2019, conforme al detalle del documento en referencia y anexos, la Coordinadora de Gestión Académica de Grado (S), solicita al Vicerrector Académico y por su intermedio a quien corresponda, la autorización al Docente, Mgs. Marcos Manuel Ibarra Núñez para asistir en calidad de expositor y de apoyo al Director de Editorial de la UNAE, solicitud que ha sido autorizada por el Señor Rector para asistir a la III Feria Internacional del Libro de los Universitarios (FILUNI), a desarrollarse en la Ciudad de México, del 27 de agosto al 1 de septiembre de 2019, y solicita por ruta de viaje del 24 de agosto al 02 de septiembre del 2019; se señala también que el docente Marcos Ibarra indica que actividades desarrollará en la Ciudad de México y que en cuanto a sus responsabilidades académicas no deja reemplazo por encontrarse en el receso académico de la universidad, recalcando que el Docente solicita la compra del pasaje solamente de ida; con estos antecedentes la Coordinación de Gestión Académica de Grado aprueba la solicitud de permiso de horas y responsabilidad de labor docente del 24 de agosto al 02 de septiembre de 2019, considerando la ruta de viaje y solicita remitir a quien corresponda para los trámites legales pertinentes;

Que, mediante Memorando Nro. UNAE- VRA-2019-0151-M, de 13 de agosto de 2019, conforme al detalle del documento en referencia y anexos, el Vicerrector Académico, remite al Rector de la UNAE, el trámite de solicitud de autorización al Docente, Mgs. Marcos Manuel Ibarra Núñez para asistir en calidad de expositor y de apoyo al Director de Editorial de la UNAE, solicitud que ha sido autorizada por el Señor Rector, para asistir a la III Feria Internacional del Libro de los Universitarios (FILUNI), a desarrollarse en la Ciudad de México, del 27 de agosto al 1 de septiembre de 2019, y solicita por ruta de viaje del 24 de agosto al 01 de septiembre del 2019; se señala también que el docente Marcos Ibarra indica que actividades desarrollará en la Ciudad de México y que en cuanto a sus responsabilidades académicas no deja reemplazo por encontrarse en el receso académico de la universidad, recalcando que el Docente solicita la compra del pasaje solamente de ida; se indica además que la Coordinación de Gestión Académica de Grado aprueba la solicitud de permiso de horas y responsabilidad de labor docente del 24 de agosto al 01 de septiembre de 2019, considerando la ruta de viaje; con estos antecedentes el Vicerrectorado Académico solicita al Rector de la UNAE, autorización para el permiso correspondiente para que el solicitante pueda atender la feria;

Que, mediante sumilla en el Memorando Nro. UNAE- VRA-2019-0151-M, de 13 de agosto de 2019, el Rector autorizó a la Procuraduría elaborar la Resolución de Autorización de Salida del País;

Que, mediante Memorando Nro. UNAE-VRA-2019-0153-M, de 14 de agosto de 2019, conforme al detalle del documento en referencia y anexos y como alcance al Memorado Nro. UNAE-VRA-2019-0151-M, el Vicerrector Académico, comunica al Rector de la UNAE, que por un error involuntario se detalla mal la solicitud de horas y responsabilidad de labor del docente Marcos Ibarra y bajo ese contexto solicita al Rector de la UNAE, autorización para que el docente Marcos Ibarra pueda asistir a la III Feria Internacional del Libro de los Universitarios (FILUNI), a desarrollarse en la Ciudad de México, del 27 de agosto al 1 de septiembre de 2019, y por ruta de viaje del 24 de agosto al 02 de septiembre del 2019, para realizar el montaje y desmontaje de los stands;



Que, mediante sumilla en el Memorando Nro. UNAE- VRA-2019-0153-M, de 14 de agosto de 2019, el Rector autorizó a la Procuraduría elaborar la Resolución de Autorización de Salida del País; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, el Estatuto de la UNAE, las Resoluciones de la Comisión Gestora; y conforme lo determina el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos; Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones, y Alimentación para el Cumplimiento de Licencia de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico de la Universidad Nacional de Educación.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Docente, Mgs. Marcos Manuel Ibarra Núñez, viaje a la Ciudad de México - México, del 24 de agosto al 02 de septiembre de 2019; considerando la ruta de viaje, para que asista en calidad de expositor y apoyo al Director de Editorial de la UNAE, en la III Feria Internacional del Libro de los Universitarios (FILUNI).

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera y Dirección de Talento Humano de la Universidad Nacional de Educación, realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución, considerando que para este viaje la UNAE concede al Docente, Mgs. Marcos Manuel Ibarra Núñez, el pasaje aéreo únicamente de ida; y la comisión de servicios con remuneración para atender esta Feria.

Artículo 3.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Coordinación de Gestión Académica de Grado, al Mgs. Marcos Manuel Ibarra Núñez y a la Secretaria General (S) de la Universidad para su conocimiento y respectiva publicación.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar a los 15 días del mes de agosto de 2019.

PhD. Freddy Javier Álvarez González
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNAE



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

GESTIÓN/ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO FUNCIÓN	FIRMA
ELABORADO POR:	GUILLERMO VERDUGO SANTANDER	ESPECIALISTA DE NORMATIVA	
REVISADO Y APROBADO POR:	VERONICA MORENO GARCÍA	PROCURADORA	